



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde el apoderado ejecutante solicitó que se fijara fecha para diligencia de remate del inmueble con M.I. 140-27836. Igualmente me permito informar que, en fecha 06-febrero-2024, se recibió dentro del presente radicado, oficio proveniente de la ORIP, por medio del cual devuelven sin registrar la renovación de la inscripción de la medida cautelar sobre dicho inmueble. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. –NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO	CLAUDIA ESTHER TEJADA ATENCIO –CC. 50.943.425
RADICADO	23001310300320120027300
ASUNTO	ABSTENERSE DE FIJAR FECHA REMATE – PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO ORIP –REQUERIR A DTE.
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder de conformidad, si no fuera porque verifica esta Judicatura que, mediante oficio No.0006 fechado 09-01-2024, **recibido en este Despacho en fecha 06-febrero-2024**, la **ORIP devolvió sin registrar la RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada de oficio por el Juzgado. Ver.

Notificación Oficio 1402024EE0006

Darwys Eduardo Martinez Vega <darwys.martinez@supernotariado.gov.co>

Mar 6/02/2024 11:57 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofiregismonteria@supernotariado.gov.co <ofiregismonteria@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (428 KB)

1402024EE0006.PDF;

Señor(es)

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Enviamos Notificación Oficio N° 1402024EE0006 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Montería, 09 ENE 2024

Oficio No. 0006

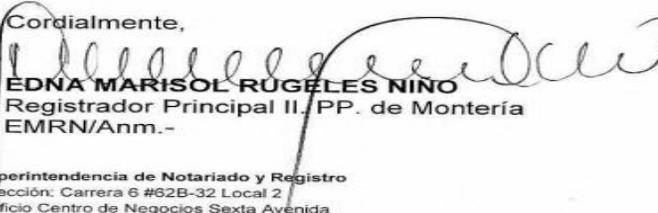
Señores

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
CARRERA 3 No. 30-31 – PISO 2-EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar LA RENOVIACION DE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) 0773 de fecha 17/07/2023 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2023-140-6-14475 de fecha 22/12/2023, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-27836, por los motivos expuestos en la nota devolutiva anexa.-

CONTRA: .- CLAUDIA ESTHER TEJADA ATENCIA

Cordialmente,


EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Registrador Principal II. PP. de Montería
EMRN/Anm.-

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Carrera 6 #62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: Ofiregismonteria@supernotarado.gov.co
Montería - Córdoba



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2023 a las 01:45:24 pm

El documento OFICIO Nro 0773 del 17-07-2023 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de MONTERIA - CORDOBA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-140-6-14475 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 140-27836

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-140-1-82702

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

LA SOLICITUD DE PRORROGA ES EXTEMPORÁNEA. LAS MEDIDAS CAUTELARES TIENEN UNA VIGENCIA DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO Y SI SE REGISTRARON ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS DIEZ AÑOS SE CONTARAN A PARTIR DE LA VIGENCIA DE DICHA NORMA QUE ES DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2012, COMO EN ESTE CASO.-

En efecto, verificado el expediente se observa que la medida de embargo del inmueble con M.I. 140-27836 fue registrada en fecha 16-julio-2012. Ver.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Con el turno 2012-140-6-6738 se calificaron las siguientes matrículas:
140-27836

Nro Matricula: 140-27836

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 0002-0046-02287-000
MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: MONTERIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

SIN DIRECCION AGUAS LLANAS.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/7/2012 Radicación 2012-140-6-6738
DOC: OFICIO 0812 DEL: 11/7/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 800037800-8
A: TEJADA ATENCIO CLAUDIA ESTHER CC# 50943425 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Visto lo anterior, el Despacho no tiene la certeza que, a la fecha, el inmueble se encuentre embargado, motivo por el cual se abstendrá de fijar fecha para remate y, en su lugar, **pondrá en conocimiento de la parte demandante el oficio remitido por la ORIP, para lo que esta considere.**

Igualmente, se requerirá al apoderado demandante para que allegue certificado de libertad y tradición actualizado, del folio de matrícula inmobiliaria 140-27836, con el fin de verificar la situación actual del embargo decretado dentro del presente proceso.

Siendo consecuente con lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el juzgado de fijar fecha de remate del inmueble identificado con M.I. 140-27836, por los motivos esgrimidos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial, el oficio No.0006 fechado 09-01-2024, recibido en este Despacho en fecha 06-febrero-2024, mediante el cual la ORIP devolvió sin registrar la RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada de oficio por el Juzgado. **Para lo que consideren.**

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue al proceso certificado de libertad y tradición actualizado, del folio de matrícula inmobiliaria 140-27836, para los fines expuestos en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c0c135094bed8742d720618e6c0d9a6a8c330f6819eda284064a3d74657da6**

Documento generado en 16/02/2024 02:02:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**